

REF: Deja sin efecto las Circulares que indica.

2 de octubre de 2026

CIRCULAR N°2.379

Bancos

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 5 y en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, de 1980; en el Capítulo 12-12 de su Recopilación Actualizada de Normas para bancos; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°516, de 1 de octubre de 2026, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Mediante la Circular N°2.364, de 26 de junio de 2025, modificada por las Circulares N°2.366 y 2.371, de 28 de julio de 2025 y 15 de julio de 2026, respectivamente, se contempló introducir modificaciones al Capítulo 12-12 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, sobre la prohibición de otorgar créditos a directores, apoderados y personas relacionadas con ellos, contemplada en el artículo 84 N°4 de la Ley General de Bancos.

Que encontrándose pendiente el plazo previsto para la entrada en vigencia de las modificaciones, la Comisión ha resuelto dejar sin efecto las aludidas instrucciones y mantener las disposiciones del Capítulo 12-12 actualmente aplicables, considerando que estas han contado con un adecuado entendimiento y cumplimiento por parte de la industria bancaria, proporcionando un marco regulatorio consolidado para la aplicación de la citada prohibición legal. Con ello también se conserva la congruencia entre los numerales 2 sobre límite de crédito a personas relacionadas por propiedad o gestión al banco y 4 que prohíbe el otorgamiento de crédito a directores, ambos del artículo 84 citado.

En consecuencia, se deja sin efecto la Circular N°2.364, de 26 de junio de 2025, así como las Circulares N°2.366 y 2.371, de 28 de julio de 2025 y 15 de julio de 2026, respectivamente.

Catherine
Carolina IMACCARION
Tornel León

Firmado digitalmente
por Catherine
Tornel León
Fecha: 2026.10.02
16:24:11 -03'00'

CATHERINE TORNEL LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO